ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre 13)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

LA SUBDIRECTORA DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario 516 de 2015, el Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal, mediante Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017 que modificó el Decreto Municipal No. 411.0.20.0547 de julio 29 de 2015, *"Por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar las licencias de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y de tecnologías de la información y las comunicaciones y se dictan otras disposiciones"*, reglamentó el procedimiento para la obtención de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el señor DANIEL HERNANDO POSADA SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.269.151 de Bogotá – DC, en calidad de gerente de la Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP con NIT 890.399.003-4, mediante oficio bajo radicado No. 201741730100367232 del día 07 de abril del 2017, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, una licencia de intervención y ocupación del espacio público para ejecución de obras de reposición de redes de acueducto y alcantarillado en los siguientes barrios: Departamental, El Guabal, Panamericano, León XIII, Los Cristales, Bella Vista y San Joaquín, en el municipio de Santiago de Cali.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal efectuó la revisión de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado No. 201741730100367232 del día 07 de abril del 2017, así como de sus anexos, y la encontró conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015; por lo tanto, se remitió para el estudio del Comité Técnico.

Que respecto a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público con radicado 201741730100367232 del día 07 de abril del 2017, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Infraestructura conceptuaron como VIABLE las intervenciones solicitadas, mientras que la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial bajo el concepto No. 20174152020000704 del día 25 de abril del 2017, manifestó la necesidad de implementar un plan de manejo de tránsito.

Que considerando la posición de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante radicado No.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre 18)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

20174132030007652l del día 08 de mayo del 2017 procedió a informar al ingeniero DANIEL HERNANDO POSADA SUAREZ, en calidad Gerente de la Unidad Estratégica de Negocios de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP, que para continuar con el trámite de expedición de la licencia solicitada, debía presentar el respectivo Plan de Manejo de Tránsito ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial para aprobación, y aportar copia del mismo, con el visto bueno de la citada entidad ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

Que bajo el comunicado No. 20174173010156078 del día 15 de diciembre del 2017, EMCALI EICE ESP, adjunta copia del concepto No. 20174152020001827l del 05 de diciembre del 2017, expedido por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial documento en el cual la citada dependencia manifiesta lo siguiente: *" Con el presente me permito informarle que este grupo de trabajo emite concepto favorable para la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) para las obras de " Reposición de tramos críticos de redes de Acueducto y Alcantarillado de los barrios Departamental, Guabal, Panamericano, León XIII, Los Cristales, Bellavista, San Joaquín" las cuales tienen como responsable a EMCALI – Acueducto y Alcantarillado".*

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a EMCALI EICE ESP con NIT 890.399.003-4, la licencia de intervención y ocupación del espacio público para ejecución de obras de reposición de redes de acueducto y alcantarillado en los siguientes barrios: Departamental, El Guabal, Panamericano, León XIII, Los Cristales, Bella Vista y San Joaquín, en el municipio de Santiago de Cali, la cual fue solicitada mediante oficio con radicado 20174173010036723 2 del día 07 de abril del 2017.

ARTÍCULO 2. Autorizar las siguientes obras de intervención del espacio público, además de los trabajos descritos en el informe de inspección técnica del día 09 de junio de 2017, de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

	LOCALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES
	BARRIO	DIRECCIÓN	
1	**DEPARTAMENTAL**	CARRERA 47 ENTRE CALLES 11 Y 12	• Instalación de tubería de acueducto en 4 pulgadas sobre zona de anden en el costado sur de la carrera 47 entre Calles 11 y 12. • Instalación de accesorios tales como uniones y tees. • Intervención de calzada vehicular en asfalto de la Calle 12 con Carrera 47. • Enmalles con las redes de acueducto de las Calles 11 y 12. • Restitución del espacio público.

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre 18)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

	LOCALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES
	BARRIO	DIRECCIÓN	
2	**DEPARTAMENTAL**	CALLE 11 ENTRE CARRERAS 47 Y 47 A	• Instalación de tubería de acueducto en zona de andén en el costado oriental de la Calle 11 entre Carreras 47 y 47 A. • Instalación de accesorios tales como uniones y tees. • Enmalles con las redes de acueducto en la carrera 47 y la carrera 47 A. • Restitución del espacio público.
3	**EL GUABAL**	CARRERA 41 ENTRE CALLES 16 Y 18	Acueducto. • En plano aportado por EMCALI EICE ESP, se observa que el trazado de la tubería a reponer se proyecta en zona de anden en el costado sur de la carrera 41 entre Calles 16 y 18, sin embrago en sitio se verifico que el andén no cuenta con el espacio suficiente para instalar la tubería de acueducto, ya que sobre el mismo se encuentra instaladas red del servicios de gas y la acometidas domiciliares de alcantarillado, por lo tanto no es posible instalar la red en la zona propuesta, esta deber instalada sobre la calzada vehicular de la Carrera 41. Alcantarillado • Instalación de 96 metros de tubería de alcantarillado de 14 pulgadas sobre calzada vehicular en asfalto de la Carrera 41 entre las Calles 16 y 18. • Construcción de dos cámaras de inspección. • Reposición de acometidas domiciliares de alcantarillado. • Conexión con colector de alcantarillado ubicado sobre la Carrera 41 con Calle 16. • Restitución del espacio público.
4	**PANAMERICANO**	CARRERA 48 A ENTRE CALLES 12 Y 12 B	• Instalación de 113 metros de tubería de alcantarillado entre 10 y 12 pulgadas sobre calzada vehicular en asfalto de la Carrera 48 A entre Calles 12 y 12 B. • Construcción de 3 cámaras de inspección. • Reposición de acometidas de alcantarillado. • Conexión con colector de alcantarillado sobre la Calle 12 con Carrera 48 A. • Restitución del espacio público.

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre, 18)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

	LOCALIZACIÓN		DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES
	BARRIO	DIRECCIÓN	
5	**PANAMERICANO**	CARRERA 48 BIS ENTRE CALLES 12 Y 12 B	• Instalación de 175 metros de tubería de alcantarillado entre 8 y 12 pulgadas sobre calzada vehicular en asfalto de la Carrera 48 Bis entre Calles 12 B y 13. • Construcción de 6 cámaras de inspección. • Reposición de acometidas de alcantarillado. • Conexión con colector de alcantarillado sobre la Calle 13 con Carrera 48 Bis. • Restitución del espacio público.
6	**LEÓN XIII**	CALLE 33 ENTRE CARRERAS 29 B Y 30	• Instalación de 60 metros de tubería de alcantarillado de 10 pulgadas sobre calzada vehicular en asfalto de la Calle 33 entre carreras 29 B y 30. • Construcción de 2 cámaras de inspección. • Reposición de acometidas de alcantarillado. • Conexión con colector de alcantarillado sobre la Carrera 30 con Calle 33. • Restitución del espacio público.
7	**BELLA VISTA**	CARRERA 3 B ENTRE LA CALLE 13 OESTE Y LA TRANSVERSAL 15 D	• Instalación de 90 metros de tubería de alcantarillado sobre calzada vehicular en asfalto de la Carrera 3 B entre la Calle 13 oeste y la Transversal 15 D. • Construcción de 3 cámaras de inspección. • Reposición de acometidas domiciliares de alcantarillado. • Conexión con colector de alcantarillado ubicado sobre la Calle 13 Oeste con Carrera 3 B. • Restitución del espacio público.

ARTÍCULO 3. Establecer un plazo de ejecución de la licencia de ciento cincuenta (150) días hábiles contados a partir de la fecha en que se obtenga el respectivo PERMISO DE ROTURA DE VÍAS EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	HORA TRABAJO
01	Corte andén	6 a.m. – 6 p.m.
02	Rotura andén	6 a.m. – 6 p.m.
03	Excavación	6 a.m. – 6 p.m.
04	Instalación	6 a.m. – 6 p.m.
05	Llenado, afirmado, retiro de escombros	6 a.m. – 6 p.m.
06	Reposición del suelo	6 a.m. – 6 p.m.

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre 18)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

- Para la intervención del espacio público debe cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en el PERMISO DE ROTURA DE VÍAS, el cual debe ser solicitado ante la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Infraestructura y Valorización municipal previo al inicio de las obras.
- El titular de la presente Licencia, antes de dar inicio a las obras de intervención del espacio público autorizadas, deberá informar a la Secretaría de Infraestructura, antes Secretaría de Infraestructura y Valorización, y a la Secretaría de Movilidad, antes Secretaría de Tránsito y Transporte, y a aquellas autoridades que emitieron conceptos previos a la expedición de la presente Licencia.
- Antes de iniciar los trabajos aquí autorizados, se debe investigar sobre la localización de otras redes de servicios públicos y demás equipamientos que estén ubicadas en el área de intervención.
- El titular de la presente Licencia será responsable por daños a terceros ocasionados durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de las obras aquí autorizadas, en virtud del artículo 26 de la Ley 142 de 1994. En el evento de daños a infraestructura de redes de servicio ya instalados u otros elementos del espacio público, la reparación debe hacerse bajo costo y riesgo del titular de la Licencia.
- Para el cierre parcial de vías debe cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en el CONCEPTO No. 201741520200018271 expedido por la Secretaría de Movilidad.
- Previo inicio de obra, el titular de la licencia deberá consultar los planos correspondientes a los puntos topográficos. En caso de afectar uno o más mojones topográficos correspondientes a la red de placas de Planeación Municipal y/o CMT, el titular de la licencia deberá informar al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para ser reemplazados siguiendo los parámetros técnicos de construcción establecidos por esta entidad.
- Para canalizaciones viales en vías arterias y colectoras que están Clasificadas en los artículos 7 y 8 del Acuerdo 13 de 1993, incluidas en el radio de cobertura, que implique rompimiento de pavimento por no poderse realizar la perforación dirigida (previo Concepto de la Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal), debe hacerse a media calzada únicamente en horario nocturno a partir de las 6:00 P.M. hasta las 6:00 A.M. del día siguiente y bajo ninguna circunstancia debe interrumpirse totalmente la fluidez vehicular.
- No se permiten cortes diagonales al sentido del flujo en losas de concreto hidráulico, ni formación de figuras irregulares que generen áreas susceptibles de falla.
- En la ejecución de las obras de reposición de la vía se debe realizar control de calidad a los materiales utilizados. Para el recibo oficial de obra, el titular deberá presentar los respectivos ensayos de laboratorio a la Secretaría de Infraestructura.
- En el evento de traslado de las redes hoy autorizadas por el desarrollo de un proyecto de interés municipal, el propietario de estas instalaciones deberá asumir los costos de

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre 18)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

reubicación por exigencia propia del proyecto, y ajustarse a los lineamientos que direccione la entidad responsable de la ejecución del mismo.

- Las responsabilidades asumidas por la intervención de las vías y los eventos que ocurran por estas acciones, se consideran vigentes hasta tanto se expida el correspondiente recibo de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura.
- El titular de la licencia debe dar un adecuado manejo a los escombros, de tal manera que no se permita que estos permanezcan en el sitio de trabajo en horas nocturnas sin la debida señal luminosa y su retiro se haga en un término no mayor a dos (2) días a partir del momento de inicio de la excavación.
- No se permite el entrecruzamiento y/o superposición de redes de gas, con las de otros servicios específicamente acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, sin cumplir con las debidas protecciones y aislamientos que exige la norma ICONTEC o NTC vigente en la materia.
- Para la ejecución de la obra se debe señalizar el área de trabajo según lo establecido en el Manual Sobre Dispositivos para el Control de Calles y Carreteras adoptado por el Ministerio de Transporte como Manual de Señalización para todo el territorio nacional.
- En general, el beneficiario de esta licencia debe atender los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.0816 de 2010, por el cual se adopta el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público-MECEP[1] del municipio de Santiago de Cali y del Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017, por medio del cual se establece el procedimiento para otorgar las licencias de intervención y ocupación del espacio público para la provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
- Fotocopia de la presente licencia debe permanecer en el sitio de obra y ser presentado ante la autoridad y/o funcionario municipal que lo solicite, de lo contrario, se podrá ordenar la suspensión de los trabajos que se adelanten.
- En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público, el titular de la misma podrá solicitarla por una sola vez, durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de dicho plazo, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, debiendo en todo caso ejecutar la totalidad de las obras de intervención dentro de la vigencia de la licencia otorgada, según lo establece el Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017. Se debe indicar en la solicitud de prórroga cuáles tramos faltan por realizar.
- El titular de la licencia, una vez finalizadas las obras de intervención del espacio público o vencido el plazo concedido en la licencia, deberá dentro de los (20) días hábiles siguientes, informar por escrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), la finalización de la intervención y aportar los planos de detalle de la localización de las redes instaladas en la escala que lo solicite el DAPM, así como las actas de recibo de obra otorgadas por las dependencias de la Administración Municipal competentes, según lo establece el artículo 7 del Decreto Municipal 4112.010.20.0409 de 14 de junio de 2017.

[1]Link de consulta del MECEP: http://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/manual_mecep_pub

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5-SEPOU-364- DE 2017

(Diciembre 18)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

PARÁGRAFO. Hace parte integral de la presente licencia, los siguientes documentos:

- Ocho (8) planos de la infraestructura de acueducto y alcantarillado a instalar aportados por EMCALI EICE ESP., conforme a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la norma vigente.

- Informe de Inspección Técnica de fecha 09 de junio de 2017 de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

- Concepto de viabilidad para ocupación e intervención del espacio público bajo radicado No. 201741510200005264 del 05 de mayo del 2017, expedido por la Secretaría de Infraestructura.

- Concepto favorable para implementación del Plan de Manejo de Tránsito expedido por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial bajo radicado No. 201741520200018271 del 05 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO 5. Notificar de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente Resolución al representante legal de EMCALI EICE ESP, o a quien haga sus veces

ARTÍCULO 6. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO 7. Remítase copia del presente acto administrativo al Grupo Técnico de la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en concordancia con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELENA LONDOÑO GOMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Dada en la ciudad de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de diciembre dos mil diecisiete (2017).

Proyectó: Ing. Jorge Iván Arenas Lozano –Contratista DAPM.